



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2021-02248643- -UBA-DME#REC

VISTO la desaparición de Tehuel de la Torre desde el 11 de marzo de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que desde el día 11 de marzo de 2021 se encuentra desaparecido el joven Tehuel de la Torre, quien fue visto por última vez cuando salió de su domicilio en la ciudad de San Vicente, rumbo a la estación de trenes hacia la localidad de Alejandro Korn para asistir a una entrevista de trabajo.

Que sin perjuicio de la existencia de una investigación para establecer su paradero y reconstruir lo que pueda haber ocurrido, existe una creciente preocupación en la sociedad al cumplirse veinte días desde su desaparición.

Que según se ha podido conocer en los medios de comunicación, el joven Tehuel de la Torre integra la comunidad trans.

Que asimismo hoy, como todos los 31 de marzo desde el año 2009, se conmemora el “Día de la Visibilidad Travesti Trans”, fecha adoptada en todo el mundo para visibilizar y reivindicar la dignidad y los derechos de las personas trans y travestis.

Que la situación de Tehuel no solo genera conmoción por la incertidumbre que provoca su desaparición, sino que pone de manifiesto los obstáculos que enfrenta de manera cotidiana la comunidad trans para acceder a derechos fundamentales como

la salud, la educación y el trabajo, a la vez que expone las gravísimas situaciones de violencia que vive por su identidad de género.

Que muchas manifestaciones de esta violencia están basadas en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, expresiones, comportamientos o cuerpos que difieren de las normas y roles de género tradicionales, o que son contrarias al sistema binario hombre/mujer.

Que si bien en Argentina, la Ley de Identidad de Género 26.743, promulgada en el 2012, significó un gran avance, ubicando a nuestro país como ejemplo y vanguardia, resulta necesario visibilizar y reflexionar sobre cuánto falta en materia de inclusión, diversidad, y ampliación de derechos para ciertos colectivos de nuestra sociedad, siendo necesario continuar trabajando para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que aún con dichos avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales, transgénero y no binaries continúan siendo un grupo humano especialmente vulnerable a la violencia y a los hechos de inseguridad.

Que las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales, transgénero y no binaries están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y de las instituciones. Esta mirada prejuiciosa y discriminadora es, sin duda, un factor que contribuye a la mayor vulnerabilidad de Tehuel y de todos/as quienes expresan una identidad de género trans.

Que resulta de vital importancia transformar el patrón estructural de desigualdad que perpetúa la exclusión y marginalidad de esta población.

Que por ello esta Universidad de Buenos Aires continúa con el compromiso asumido, a través del *“Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual”*, de trabajar construyendo una Universidad libre de violencias y discriminación. (Resolución (CS) N° 4043/2015 modificada por Resolución (CS) N°1918/2019).

Que en la misma línea, mediante Resolución (CS) N° 271/2020, -que aprobó el reglamento para la confección y expedición de diplomas de la Universidad mediante el sistema de Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA)- se dispuso que los diplomas que otorgue la Universidad serán acordes a la identidad de género del/la solicitante conforme con lo establecido en el documento de identidad correspondiente y que, en aquellos casos en que el/la requirente no haya solicitado u obtenido la rectificación registral del sexo, o el cambio de nombre de pila en el Registro Nacional de las Personas, el diploma podrá ser otorgado, a pedido del interesado o interesada, utilizando los criterios de registración establecidos en el artículo 12 de la Ley N° 26.743.

Que las mencionadas acciones dan cuenta del compromiso asumido por la Universidad para con los derechos de las diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una Universidad más igualitaria y que promueva el libre desarrollo de todas las personas.

Que por ello, se considera imperioso instar la aparición con vida de Tehuel de la Torre y el esclarecimiento de los hechos denunciados, y difundir el pedido de búsqueda.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad Referendum del Consejo Superior”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acompañar el pedido de aparición con vida de Tehuel de la Torre.-

ARTÍCULO 2º.- Difundir su pedido de búsqueda a través de las redes sociales de esta Universidad, como también adherir a aquellas actividades que se desarrollen en los próximos días en los que se promueva la aparición de Tehuel.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de la Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y dése amplia difusión. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.

